

COMITÉ DE INFORMACIÓN

SOLICITUD No. 1611100014807

Jiutepec, Morelos a 10 de octubre del dos mil siete.

VISTO: Para resolver la solicitud con folio No. 1611100014807 respecto del procedimiento de acceso a la información, y

RESULTANDO

I.- Por solicitud electrónica de acceso a **información pública** No. 1611100014807, del 18 de septiembre del 2007, presentada a través del Sistema de Solicitudes de Información y dirigida a este Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, se solicitó para su entrega en el mismo sistema, el acceso a la información siguiente:

"solicito que se me proporcione

- 1. Una relación de los documentos apócrifos que ARACELI NAVA OCAMPO menciona en el escrito "relatoría de hechos", y que supuestamente fueron elaborados por Héctor Emiliano Quiñones Pedroza.*
- 2. Copias simples de los documentos apócrifos a que hace referencia.*
- 3. Las pruebas fehacientes que acreditan que Héctor Emiliano Quiñones Pedroza elaboró los documentos apócrifos que se indican.*

En caso de que los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ruego a la Unidad de Enlace, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y con el antecedente indicado en la resolución del Comité de Información del IMTA del 16/04/2007, (http://sisi.org.mx/jspsi/documentos/2007/seguimiento/16111/1611100002707_065.pdf.) solicitar a ARACELI NAVA OCAMPO la información descrita que le hubo permitido hacer sus manifestaciones públicas".

II.- Mediante Atenta Nota núm. RJE.00.01/UE.-184 del 18 de septiembre de 2007; el entonces Titular de la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, M. en A. Jorge Arturo Casados Prior turnó la solicitud a la M. en A. María Rosalinda Argandar Rosano, Coordinadora de Administración.

III.- Mediante Atenta Nota núm. RJE.00.01/UE.-195 del 26 de septiembre de 2007; el entonces Titular de la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de

Tecnología del Agua, M. en A. Jorge Arturo Casados Prior turnó la solicitud al M. en C. Fernando Fragoza Díaz; Coordinador de Riego y Drenaje.

IV.- Mediante Oficio Núm. RJE.07.-711 de fecha 20 de septiembre de 2007, la M. en A. María Rosalinda Argandar Rosano; Coordinadora de Administración, informó: *“que en los archivos de esta Coordinación de Administración, no se localizaron los documentos solicitados”*.

V.- Mediante Atenta Nota Núm. RJE.02.-266 de fecha 28 de septiembre de 2007, el M. en C. Fernando Fragoza Díaz; Coordinador de Riego y Drenaje, comunicó: *“que después de realizar una búsqueda en los archivos la Coordinación no existen los documentos descritos en la solicitud de información”*

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, 42, y 46 de La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57 del Reglamento de dicha ley.

SEGUNDO.- Por acuerdo de esta misma fecha, en la Décimo Octava Sesión del Pleno del Comité de Información de este Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, se procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes.

TERCERO.- En la solicitud de acceso No. 1611100014807, se solicita de forma textual:

ANTECEDENTES:

1. El 3/05/2005 Alvaro Alberto Aldama Rodríguez emitió el oficio RJE.079 (documento adjunto) donde, entre otros hechos declara: *“(...) Al respecto me es grato enviarle una relatoría de hechos, elaborada con el testimonio de servidores públicos del Instituto (...)”*; la citada “relatoría de hechos” está suscrita, entre otros servidores públicos del IMTA, por **ARACELI NAVA OCAMPO**.

El 6/05/2005 Benjamín de León Mojarro hizo público el documento “relatoría de hechos” (se adjunta el documento público)

En la citada relatoría, **ARACELI NAVA OCAMPO**, adscrita a la Dirección General del IMTA, afirma que:

Héctor Emiliano Quiñones Pedroza, "(...) **sustentando sus acusaciones EN DOCUMENTOS APÓCRIFOS ELABORADOS POR EL (...)**".

(Documento adjunto, página 2 párrafo 5)

2. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental prescribe que:

ARTÍCULO 1 La presente Ley es de orden público. Tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal, y cualquier otra entidad federal

ARTÍCULO 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

III. Documentos: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados Y SUS SERVIDORES PÚBLICOS, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;

V. Información: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título;

ARTÍCULO 6. En la interpretación de esta Ley se deberá favorecer el principio de publicidad de la información en posesión de los sujetos obligados.

3. Existe el antecedente de una solicitud de información No. 1611100002707, dentro de la cual, en relación a un documento que no se encontraba en los archivos formales, (como con frecuencia ocurría en el IMTA bajo la administración de Alvaro Alberto Aldama Rodríguez), con fecha 9 de abril de 2007, mediante atenta nota No. RJE.04.-107 el Dr. Nahum H. Villanueva, Coordinador de Hidráulica informó al Titular de la Unidad de Enlace lo siguiente:

"...Dado que no contamos con registros de dicho documento en los archivos de la Coordinación, le informo que la M. I. Soledad Rocío Gontes Ballesteros, Especialista en Hidráulica en esta Coordinación se encargará directamente de atender dicha solicitud".

http://sisi.org.mx/jspsi/documentos/2007/seguimiento/16111/1611100002707_065.pdf

Con fundamento en mi derecho a la información y en los antecedentes citados, solicito que se me proporcione

4. Una relación de los documentos apócrifos que ARACELI NAVA OCAMPO menciona en el escrito "relatoría de hechos", y que supuestamente fueron elaborados por Héctor Emiliano Quiñones Pedroza.
5. Copias simples de los documentos apócrifos a que hace referencia.
6. Las pruebas fehacientes que acreditan que Héctor Emiliano Quiñones Pedroza elaboró los documentos apócrifos que se indican.

En caso de que los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ruego a la Unidad de Enlace, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y con el antecedente indicado en la resolución del

Comité de Información del IMTA del 16/04/2007,
(http://sisi.org.mx/jsp/si/documentos/2007/seguinto/16111/161110002707_065.pdf) solicitar a ARACELI NAVA OCAMPO la información descrita que le hubo permitido hacer sus manifestaciones públicas.

CUARTO.- Que del análisis de los antecedentes citados, y derivado del comunicado suscrito por los Titulares de la Coordinación de Administración, y de la Coordinación de Riego y Drenaje, que informaron de la no existencia de la información, el Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua ratifica que en los archivos de las citadas Coordinaciones, no existen los documentos requeridos”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se

RESUELVE

PRIMERO.- Que este Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta resolución.

SEGUNDO.- Que con fundamento en los Artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se confirma que en los archivos de la Coordinación de Administración y de la Coordinación de Riego y Drenaje no existen los documentos solicitados, por lo tanto se decreta la inexistencia de dichos documentos.

TERCERO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, sitio en Av. México No. 151, Colonia del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, D. F. o ante la Unidad de Enlace del IMTA. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica www.ifai.org.mx, ligas obligaciones de transparencia del IFAI, trámites, requisitos y formatos.

CUARTO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace de este Instituto Mexicano de Tecnología del Agua al solicitante.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, Lic. Rodolfo Rubén Ochoa Gómez, Titular de la Unidad de Enlace, M. en A. Mario Miguel Sosa Herrera Titular del Órgano Interno de Control en el IMTA y M. en D. Roberto

Galván Benítez Subgerente de Asuntos Jurídicos, suplente designado por el Jefe de la Unidad Jurídica, en su calidad de miembros titulares y suplente, respectivamente, del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua y con fundamento en el artículo 57, párrafo primero del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.